

Dos reales.



SEPTO MARCO, DOS REALES, DOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Rey de España
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810 y 1811.

[Handwritten flourish]

D^a Manuela y D^a Juana Margarita de
 Mendoza y Rios en la mejor forma de Derecho
 ante V^a parecemos y Decimos, q^e en el Oficio de es-
 te Ex^{mo} Cabildo y entre los papeles de el Finado
 Esrivano R^o Julian Pacheco hay una Escritura de venta
 de una Hacienda Canaveral otorgada p^r los Acordado-
 res de esta entre los quales somos no las Suplican-
 tes de la cantidad de mas de Veynte mil p^s
 y necesitando un Testimonio de esta p^a amparo de
 nuestro Derecho ocurrimos a V^a p^a q^e se sirva man-
 dar se nos de el q^e llevamos pedido. p^r tanto
 A. V^a pedimos y suplicamos se sirva mandar q^e el Escri-
 vano de este Ex^{mo} Cabildo en cuyo poder se
 encuentra el referido Instrumento nos de el Tes-
 timonio q^e necesitamos q^e es justicia q^e pedimos
 costas et cetera

Manuela de Mendoza Juana Margarita
 y Rios de Mendoza y Rios
[Handwritten flourish]

CA 403
 CAS 12
 DOC 1091
 f 1

Decreto, con citacion. Lima, y En.
de 1830 —

Jose Tapley

Proveydo, y firmado p. el Sr. Marq. de Torre
Eugle, Comis. gral de Guerra, Artil. y Marina,
del Puerto y Precidios del Callao, y Alc. Ord. de
esta Ciudad, y su Jurisdic. p. S. M. en el dia de
su fta.

Amemi

Jose Maria de la Borja
C. Ten. de l. S. May. del Concej.

En Lima, y En. siete e mil ochocientos
y once cit. para lo que se manda en el
Dec. anterior al D. D. Mariano Rivero en
supersona doy fee.

Borja

Y luego inmediatamente hizo otra citacion a D.
Jose Eduardo Linche, Alc. Ord. Juan
Torre Arismendi en supersona doy fee.

Jose Eduardo Linche

Borja